



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

1ra. Sección Apartado 12



GACETA MUNICIPAL

2025 • 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 34

Volumen: 1

Año: 2025

Amecameca, Estado de México, a 17 de Julio de 2025

Ayuntamiento
2025-2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

SUMARIO

REGLAMENTO INTERNO

12. DIRECCIÓN DE GOBIERNO



Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto IX del orden del día, del acta correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha jueves diecisiete de julio de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Roberto Estrada Ibáñez, Síndico Municipal; C. Andrea Meneses Castro; Primera Regidora, C. Benjamín Martínez Venegas; Segundo Regidor, C. Adela Romo Medina; Tercera Regidora, C. Erick Soriano Carrichi; Cuarto Regidor, C. Fabiola Constantino Carmona; Quinta Regidora, C. José Ángel Lisjuan Osorio; Sexto Regidor, C. Adriana Sánchez Santos; Séptima Regidora; Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán; Secretario del Ayuntamiento, emite el:

REGLAMENTO INTERNO

12. DIRECCIÓN DE GOBIERNO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

REGLAMENTO INTERNO

12. DIRECCIÓN DE GOBIERNO



JULIO 2025



REGLAMENTO

Interno

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCIÓN DE GOBIERNO



GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027

el gobierno para todos



**Ayuntamiento de
Amecameca**
Estado de México
2025 - 2027



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de Gobierno

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Julio de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la Fuente.





Reglamento Interno de la Dirección de Gobierno

Índice

Objetivo.....	4
Proemio	5
Considerandos.....	6
Reglamento interno de la Dirección de Gobierno.....	7
Sección Primera.....	7
Capítulo I - De la Dirección de Gobierno	7
Sección Segunda.....	9
Capítulo I - De la Competencia y Organización	9
De La Organización de Dirección de Gobierno Municipal.....	9
Capítulo II - De las atribuciones de la Dirección de Gobierno.....	10
Capítulo III - Responsabilidades de la Dirección de Gobierno.....	11
Capítulo IV - De las Atribuciones de la Coordinación de Gobierno	13
Sección tercera.....	16
Capítulo I - De los canales y medios de información.....	16
Sección Cuarta.....	17
Capítulo I - De la Suplencia por Ausencia de los Titulares	17
Transitorios.....	18
Validación	19





Objetivo

La Dirección de Gobierno del Ayuntamiento de Amecameca se erige como garante del orden, la legalidad y la gobernabilidad democrática en nuestro municipio. Inspirados en los principios rectores del Plan de Desarrollo Municipal, trabajamos con firmeza para fortalecer el Estado de Derecho, preservar la tranquilidad y paz social, y fomentar la participación democrática, la tolerancia, la pluralidad, la inclusión, la igualdad y el respeto a la manifestación de las ideas, a los derechos humanos y a los derechos individuales y sociales.

Nuestra labor se orienta a mejorar los servicios así fortalecer las estrategias y operativos conjuntos a través de una gestión cercana, transparente y eficiente, buscamos consolidar un gobierno que escuche y atienda las necesidades de la población, promoviendo la participación ciudadana y la corresponsabilidad en la construcción de un Amecameca más seguro, justo y próspero para todas y todos.





Proemio

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, y con el objeto de garantizar el orden, la paz social y el cumplimiento del marco legal dentro del municipio, mediante la supervisión y coordinación de actividades relacionadas con la gobernabilidad, la participación ciudadana, la seguridad pública y la regulación de actos cívicos, fomentando una cultura de respeto, legalidad y convivencia armónica entre los habitantes, y



Considerandos

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del gobierno municipal, con el fin de cumplir los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece al artículo 115, a saber:

“Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:





Reglamento interno de la Dirección de Gobierno

Sección Primera

Capítulo I- De la Dirección de Gobierno

Disposiciones Generales

Del Objeto y Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden Público, observancia general y obligatoria, para todos los servidores públicos de la Dirección de Gobierno del Municipio de Amecameca, Estado de México.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Gobierno, fomentando las políticas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades propias de la Dirección.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento. Órgano de Gobierno integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y siete Regidores electos según el principio de mayoría relativa y representación proporcional.
- II. Cabildo. Es el órgano colegiado que gobierna al municipio cuyos





integrantes fueron electos, se integra por el Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que se establezca en la legislación estatal. Como institución de derecho público, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, así como libertad para administrar sus bienes y hacienda.

- III. Acta. Documento, en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de una reunión, y que es redactada por la persona autorizada para hacerlo.
- IV. Acuerdo. Es la resolución o disposición tomada por el Ayuntamiento en sesión de cabildo, a fin de que se ejecute uno o más actos administrativos.
- V. Autoridad auxiliar. Autoridades auxiliares de apoyo al Ayuntamiento, en las funciones relativas para mantener la tranquilidad, el orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional conforme al Bando Municipal.
- VI. Consejos de Participación Ciudadana. Órganos de representación vecinal, tienen como objetivo primordial atender los intereses de su comunidad con relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos de su entorno, encargados de la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias.
- VII. Grupo Social. Conjuntos de personas que se juntan e interactúan debido a valores, normas, creencias y/o intereses sociales comunes.





Sección Segunda

Capítulo I- De la Competencia y Organización

De La Organización de Dirección de Gobierno Municipal

Artículo 4. La Dirección de Gobierno Municipal contribuirá con la administración municipal en el desarrollo de un gobierno cercano a la gente; será la encargada de preservar y fomentar el orden interno en el municipio, respetando el pleno ejercicio de los derechos humanos de la población, atendiendo a la ciudadanía con equidad, legalidad, eficiencia y eficacia, dando lugar al desarrollo armónico de la población.

Artículo 5. La Dirección de Gobierno Municipal estar integrada por:

- I. DIRECTOR DE GOBIERNO
- II. COORDINADOR DE GOBIERNO
- III. AUXILIAR ADMINISTRATIVO





Capítulo II- De las atribuciones de la Dirección de Gobierno

Artículo 6. Son atribuciones del Director de Gobierno las siguientes:

- I. Atender a los diversos grupos sociales que integran el municipio; así como promover, coordinar y consensar los actos de gobierno con las diferentes expresiones políticas y religiosas;
- II. Promover e impulsar la participación ciudadana, con la finalidad de mejorar las condiciones y niveles de bienestar de las comunidades;
- III. Implementar la capacitación necesaria para el desarrollo de las funciones de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
- IV. Proponer acciones de coordinación con Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales para impulsar el desarrollo comunitario, fortaleciendo siempre la identidad municipal y la solidaridad vecinal;
- V. Atender en el ámbito de su competencia, la política a seguir con los Municipios colindantes, en la atención de problemas comunes.
- VI. Establecer mecanismos de comunicación con instancias federales, estatales y municipales, que coadyuven en la atención de los asuntos relacionados con el ayuntamiento
- VII. Organizar, dirigir y evaluar el proceso de recopilación, integración, análisis y actualización de la información sociopolítica del territorio municipal





- VIII. Detectar oportunamente las demandas de la población del municipio e identificar movimientos sociales, a efecto de canalizar la información a la dependencia competente del gobierno municipal para su debida atención
- IX. Coordinar la identificación de las zonas vulnerables del territorio municipal, sus colonias y poblados, a efecto de que el Ayuntamiento garantice la solución de las problemáticas detectadas
- X. Vigilar la atención oportuna de las quejas, denuncias y sugerencias que, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección de Gobierno, presentan las y los habitantes del municipio dentro del Sistema de Atención Ciudadana
- XI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Capítulo III- Responsabilidades de la Dirección de Gobierno

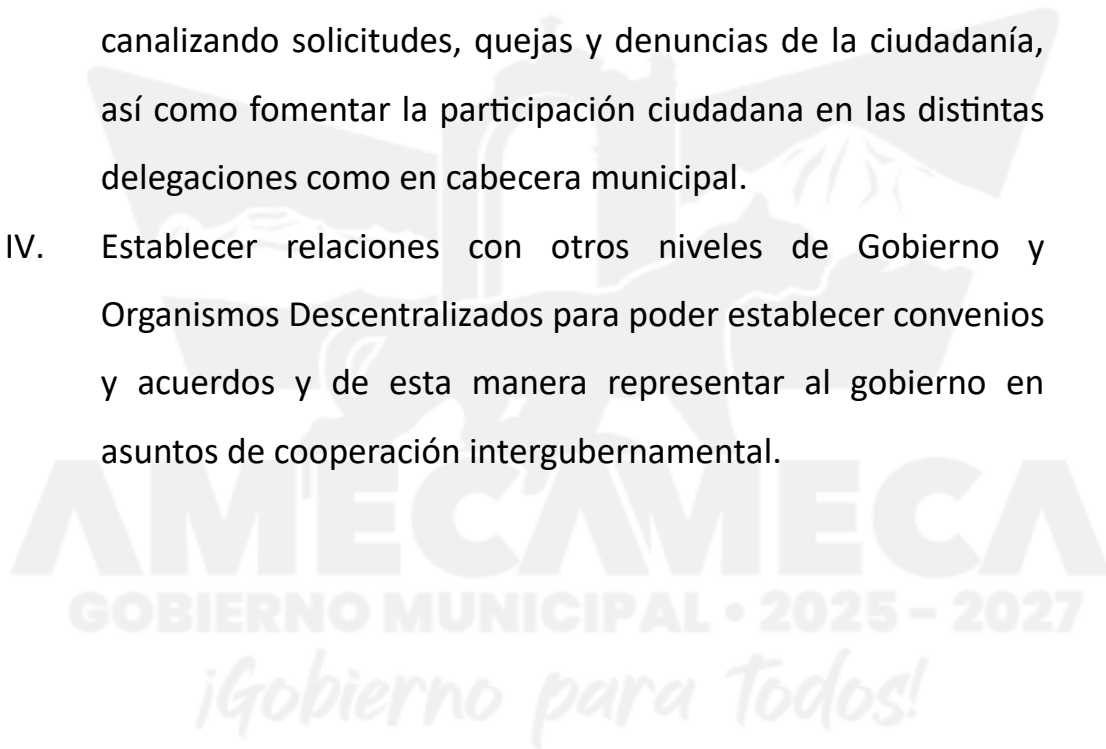
Artículo 7.- Para el mejor desempeño de su cargo, el Director de Gobierno, quien será la primera autoridad al interior de la Dirección, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Mantener la Gobernabilidad y Orden Público coordinando acciones para garantizar la estabilidad y el respeto a la legalidad.





- II. Coordinar de manera Interinstitucional teniendo un enlace entre dependencias gubernamentales para una mejor ejecución de políticas públicas, así como coordinar reuniones con instancias municipales, estatales y federales según corresponda.
- III. Brindar Atención Ciudadana y Participación Social recibiendo y canalizando solicitudes, quejas y denuncias de la ciudadanía, así como fomentar la participación ciudadana en las distintas delegaciones como en cabecera municipal.
- IV. Establecer relaciones con otros niveles de Gobierno y Organismos Descentralizados para poder establecer convenios y acuerdos y de esta manera representar al gobierno en asuntos de cooperación intergubernamental.





Capítulo IV- De las Atribuciones de la Coordinación de Gobierno

Artículo 8.- La Coordinación de Gobierno garantizará la correcta ejecución de las políticas públicas, la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de los planes y programas gubernamentales para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

Serán atribuciones de la Coordinación de Gobierno las siguientes:

- I. Supervisar procedimientos, propuestas y proyectos administrativos que se desarrollen en la Dirección de Gobierno;
- II. Recibir y dar seguimiento a la correspondencia que llega a la Dirección de Gobierno
- III. Dar seguimiento a las funciones del Director de Gobierno
- IV. Supervisar el correcto funcionamiento del personal que integra la Dirección de Gobierno
- V. Atender los asuntos conferidos al Director de Gobierno
- VI. Acordar periódicamente con el titular de la Dirección de Gobierno para someter a su consideración documentos, audiencias, así como otros requerimientos relacionados con sus funciones
- VII. Diseñar y operar las acciones en materia de seguimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal
- VIII. Integrar y dar seguimiento a la agenda del Director de Gobierno y la relativa a la agenda municipal





- IX. Resolver asuntos de importancia cuando en ausencia del Director de Gobierno tengan que despacharse
- X. Dar seguimiento a las respuestas firmadas por la Dirección de Gobierno, sobre peticiones remitidas por dependencias gubernamentales y público en general
- XI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia
- XII. Favorecer la vinculación entre las áreas del Ayuntamiento que desempeñan tareas de prevención social de la violencia dentro de sus funciones
- XIII. Generar y mantener canales de vinculación ante instancias gubernamentales, para los sectores más vulnerables de nuestro municipio, a fin de fomentar la igualdad de trato y oportunidades

Artículo 9.- Son funciones de la Coordinación de Gobierno.

- I. Coordinación Interinstitucional.
- II. Atención Ciudadana y Gestión de Conflictos.
- III. Supervisión y Cumplimiento Normativo.
- IV. Relaciones con Otros Actores Gubernamentales y Privados.
- V. Supervisar procedimientos, propuestas y proyectos administrativos que se desarrollen en la Dirección de Gobierno.
- VI. Acordar periódicamente con el titular Dirección de Gobierno para someter a su consideración documentos, audiencias, así como otros





requerimientos relacionados con sus funciones.

- VII. Resolver asuntos de importancia cuando en ausencia del Director de Gobierno tengan que despacharse.
- VIII. Favorecer la vinculación entre las áreas del Ayuntamiento que desempeñan.
- IX. Promover políticas de vinculación, diálogo, acercamiento y comunicación entre diversos grupos de la comunidad.

Artículo 10.- Son funciones del Auxiliar Administrativo.

- I. Recibir, organizar y archivar documentos oficiales.
- II. Manejar correspondencia interna y externa.
- III. Brindar atención a ciudadanos, funcionarios y otras dependencias gubernamentales.
- IV. Programar reuniones, juntas y eventos oficiales.
- V. Coordinar la logística de eventos institucionales.
- VI. Controlar inventarios de material de oficina y gestionar su abastecimiento.
- VII. Apoyar en la recopilación de información para informes de gobierno.
- VIII. Organizar la documentación necesaria para auditorías y revisiones.
- IX. Manejar bases de datos y registros administrativos.





- X. Asistencia en actividades oficiales: Apoyo en eventos, reuniones y actividades de la Dirección.

Sección tercera

Capítulo I- De los canales y medios de información.

Artículo 11.- Para la comunicación interna los canales serán a consideración del encargado del área, sujetándose a los demás reglamentos del Ayuntamiento de Amecameca.

Artículo 12.- La comunicación hacia el exterior de la administración municipal, será totalmente responsabilidad del área de Dirección de Gobierno, donde se puede optar por medios impresos, propagandas en los medios de comunicación, reuniones de trabajo, carteles, volantes y espectaculares y otros con el visto bueno del Presidente Municipal.





Sección Cuarta

Capítulo I- De la Suplencia por Ausencia de los Titulares

Artículo 13. Las ausencias de los servidores públicos que integran la Dirección de Gobierno, podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Gobierno serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 14. Las ausencias temporales o definitivas del director serán cubiertas por el servidor público que determine el ejecutivo municipal. En caso de ausencia definitiva el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables a quien ocupe dicho cargo.



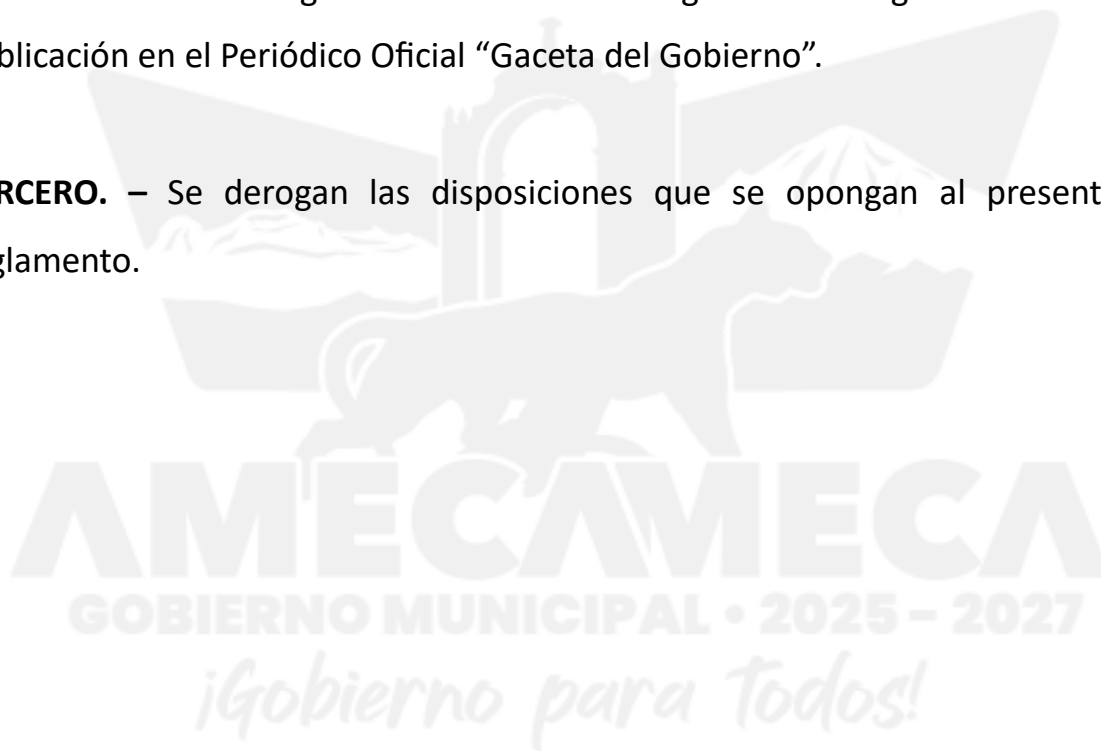


Transitorios

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. – Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.





**Ayuntamiento de
Amecameca**
Estado de México
2025 - 2027



Validación

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMECAMECA

MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMAN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE AMECAMECA

ARQ. RAÚL MUÑOZ GALICIA

DIRECTOR DE GOBIERNO



DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

C. Roberto Estrada Ibáñez
Síndico Municipal

C. Andrea Meneses Castro
Primera Regidora

C. Benjamín Martínez Venegas
Segundo Regidor

Dra. Adela Romo Medina
Tercera Regidora

Lic. Erick Soriano Carrichi
Cuarto Regidor

C. Fabiola Constantino Carmona
Quinto Regidor

C. José Ángel Lisjuan Osorio
Sexto Regidor

C. Adriana Sánchez Santos
Séptimo Regidor

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en el artículo 31, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

12. DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 17 días del mes de julio del año 2025.

(Rúbrica)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de
Amecameca, Estado de México.

(Rúbrica)

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de
Amecameca, Estado de México.